



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, COMO REPRESENTANTE DE LA RED EURES EN ESPAÑA, Y EL CONSEJO GENERAL DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL DE ESPAÑA**

En Madrid, a 24 de febrero de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D. <sup>a</sup> María de los Reyes Zatarraín del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 155/2012, de 13 de enero, BOE núm. 12, de 14 de enero, en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y, de otra, D. José Antonio Galdón Ruiz, con DNI nº 29074246-S, actuando en calidad de Presidente del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial de España (en adelante COGITI), cargo para el que fue elegido el 26 de marzo de 2011, con domicilio en Avenida Pablo Iglesias, 2 - 2º - 28014 Madrid, y NIF nº Q-2870004-E, en virtud de lo dispuesto en el BOE del 1 de Febrero se publicó el Real Decreto 104/2003, de 24 de Enero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales de España.

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Acuerdo de Colaboración,

**EXPONEN**

PRIMERO. El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es miembro titular de la Red de Servicios de Empleo Europeos (EURES), establecida como una red de cooperación para facilitar la movilidad de la mano de obra y la transparencia del mercado de trabajo en la Unión Europea mediante la oferta de servicios dirigidos a los demandantes de empleo y a

los empresarios, con el objetivo de informar, asesorar y facilitar el encuentro de trabajadores y empleadores. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.k) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, el SEPE tiene atribuida la competencia de coordinar e impulsar acciones de movilidad en el ámbito estatal y europeo, así como ostentar la representación del Estado español en la Red EURES, Asimismo tiene atribuida, entre otras, la función de elaborar y proponer el Plan de Actividades y presupuesto anual de la Red EURES en España (EURES-España), en coordinación con los Servicios Públicos de Empleo autonómicos.

SEGUNDO. El Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial de España (COGITI), es un órgano que agrupa, coordina y representa a todos los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Grados en Ingeniería de la Rama Industrial (50) a nivel estatal y a más de 90.000 colegiados, y tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre dichos fines tiene asignados estatutariamente el de “velar por la búsqueda de nuevas salidas profesionales para los ingenieros técnicos en subempleo, a través de propuestas que abran otras perspectivas, tanto en el territorio nacional como en el ámbito de los países de la U.E. proveyendo de trámites y facilitando en la medida de sus posibilidades la provisión de requisitos para su cumplimiento”, y el de “promover la mejora de las condiciones del ejercicio profesional del ingeniero técnico, como garantía de calidad asistencial”. Para ello, el COGITI ha puesto en marcha la Acreditación DPC Ingenieros, que certifica la experiencia y formación de los Ingenieros (desarrollo profesional continuo), clasificándolos bajo 4 niveles, lo que permite la correcta identificación de cara al empleador, al tiempo que exige un reciclaje continuo de conocimientos para el correcto desarrollo del ejercicio profesional. Además cuenta con una plataforma de formación on-line, un Plan de Movilidad Internacional y otra serie de recursos enfocados al empleo, que se pondrán en breve en funcionamiento.

TERCERO. Ambas partes, en el ejercicio del servicio a los intereses que les son propios y de las personas que están buscando un empleo en sus ámbitos de actuación respectivos, conscientes de la necesidad de apoyar actuaciones específicas que permitan, en el menor

tiempo posible, favorecer el desarrollo de condiciones necesarias para la cobertura de ofertas y demandas de empleo, manifiestan su interés en cooperar para mejorar la difusión y acceso a las ofertas de empleo EURES de los profesionales colegiados.

En atención a los objetivos de común interés manifestados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), como representante del Estado español en la Red EURES y miembro de dicha Red en España (EURES-España) y el Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales de España (COGITI), cuyo ámbito de actuación es la totalidad del Estado, acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración que tiene por objeto mejorar la difusión y acceso de los profesionales colegiados a las ofertas de empleo EURES.

Para ello ambas partes establecerán:

- Un flujo permanente de información relacionada con la movilidad europea entre EURES-España y el COGITI.
- La colaboración en aquellas actividades de gestión de ofertas de empleo, orientación e información relacionadas con la movilidad profesional en Europa dirigidas al colectivo de ingenieros técnicos.

### SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo tiene el ámbito de aplicación correspondiente al de las competencias que ambas partes ostentan, sin perjuicio de las competencias que en su ámbito territorial tienen los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, socios a su vez de la Red EURES, y las demarcaciones territoriales colegiales.

### TERCERA. DESTINATARIOS.

Son destinatarios de la colaboración contemplada en esta Acuerdo los ingenieros técnicos colegiados en España interesados en encontrar empleo en otros países del Espacio Económico Europeo.

### CUARTA. ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

El COGITI y el SEPE, en tanto miembro de la Red EURES en España (EURES-España), acuerdan desarrollar las siguientes actividades en relación con dicha Red y la movilidad europea de los estudiantes y titulados universitarios:

- Establecimiento de un flujo de información permanente entre EURES-España y el COGITI, sobre ofertas de empleo, programas de movilidad, candidatos interesados y cualquier otra información relacionada con la movilidad europea.
- Establecimiento de una interlocución que permita que las ofertas EURES relacionadas con el sector profesional del COGITI que vayan a ser gestionadas en España lleguen de la manera más rápida posible a los profesionales colegiados (asociados).
- EURES-España comunicará de la manera más rápida posible las ofertas de empleo o convocatorias de selección de personal de carácter europeo que vayan a desarrollarse en España.
- El COGITI difundirá dichas ofertas de empleo y convocatorias entre sus colegiados, de la manera más eficaz posible, a través de las herramientas que tenga habilitadas para ello.
- EURES-España mantendrá informada al COGITI del desarrollo de la gestión de la oferta/convocatoria EURES, para que pueda participar en el proceso correspondiente informando y/o asesorando a sus asociados/colegiados sobre sus derechos y criterios profesionales en relación con dicha oferta/convocatoria.




- EURES-España y el COGITI intercambiarán información de referencia sobre el mercado de trabajo profesional de manera periódica: ofertas de empleo, mercado de trabajo, cambios relativos a la profesión que pudieran afectar a su movilidad laboral, etc.
- EURES-España participará en las actividades relacionadas con la movilidad que se desarrollen a iniciativa del COGITI y en la elaboración de los materiales informativos que, en su caso, publique al respecto.
- Visibilidad: las webs de EURES-España y el COGITI se enlazarán mutuamente de manera visible, para que los usuarios de uno y otro servicio puedan acceder fácilmente a la información complementaria que ambas webs contienen.

#### QUINTA. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.


Las actividades llevadas a cabo en el marco de este Acuerdo serán evaluadas anualmente por una Comisión Mixta integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) acordar acciones de desarrollo del presente Acuerdo.
- b) efectuar el seguimiento de las actividades realizadas.
- c) interpretar el presente Acuerdo y, en su caso, resolver en primera instancia las controversias que surjan en su interpretación y ejecución.
- d) cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del presente Acuerdo.



La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este Acuerdo. La presidencia de la Comisión será rotativa anualmente, ostentándola el primer año el SEPE.



La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del SEPE.


En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

#### SEXTA. FINANCIACIÓN.

El presente Acuerdo no tiene contenido económico. Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución de los mismos se desarrollarán con cargo a sus propios presupuestos corrientes, sin generar costes ni dar lugar a contraprestaciones financieras entre ellas.

#### SÉPTIMA RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo tiene carácter administrativo, y se encuadra en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.



Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de colaboración, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y se entenderá prorrogado, de año en año por periodos anuales, siempre que no medie denuncia expresa de las partes.

El presente Acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Por el SEPE (Red EURES-España)  
La Directora General del  
Servicio Público de Empleo Estatal



Reyes Zatarain del Valle

Por el Consejo General de la Ingeniería  
Técnica Industrial de España

El Presidente



José Antonio Galdón Ruiz